ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 246
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 8 J-3 ANTES, AHORA CALLE AMALIA PAOLI #344 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. MARIA DEL CARMEN TORO PÉREZ; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: La señora María del Carmen Toro Pérez constituyó el 22 de febrero de 1990, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo, mediante la Escritura Núm. 68 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: La señora María del Carmen Toro Pérez, hipotecó su casa, localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 8 J-3 antes, ahora Calle Amalia Paoli #344 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce, a cambio de un subsidio de ***OCHO MIL QUINIENTOS ($8,500.00) DOLARES***, provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 68 de 22 de febrero de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: **Solar radicado en la Urbanización "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:**

NÚMERO DE SOLAR: **TRES DEL BLOQUE "J" ("J-3")**

ÁREA DEL SOLAR: **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO CENTRÍMETROS(373.95 MC)**

EN LINDES: **Por el NORTE, con el Solar Número Dos (2), en una distancia de Veintiséis Metros con Quinientos Ocho Milésimas (26.508); por el SUR, con el Solar Número Cuatro (4) en una distancia de Veinticuatro Metros con Novecientos Setenta y Nueve Milésimas (24.979); por el ESTE, con la Urbanización Villas de Rio Canas, en una distancia de Dieciocho Metros con Cuarenta y Siete Milésimas (18.047); y por el OESTE, con la Calle Número Ocho (8) en una distancia de Once Metros con Quinientas Setenta y Una Milésimas (11.571).**

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzada.

POR CUANTO: Una de las claúsulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La señora Toro Pérez no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la señora Toro Pérez.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2001, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/nom

Revisado por: ASO

Res Cancel Hipo RCanas J-3 10abr01 N

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 246,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 8 J-3 ANTES, AHORA CALLE AMALIA PAOLI #344 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. MARIA DEL CARMEN TORO PÉREZ; Y PARA OTROS FINES";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria el día martes, 10 de abril de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 10 de abril de 2001, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 11 de abril de 2001, y éste la firmó el día martes, 17 de abril de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 17 de abril de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom